

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.171

Miércoles 3 de Octubre de 2018

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1472749

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

DA INICIO AL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA LAS COMUNAS DE CONCÓN, QUINTERO Y PUCHUNCAVÍ Y DISPONE SE APLIQUE TRAMITACIÓN DE URGENCIA

(Resolución)

Núm. 907 exenta.- Santiago, 2 de octubre de 2018.

Vistos:

Lo establecido en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DS N° 39, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el DS N° 10, de 2 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara zona saturada por material particulado fino respirable MP2,5, como concentración anual y latente como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable MP10, como concentración anual, a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví; en el decreto N° 346, de 1993, del Ministerio de Agricultura, que declara zona saturada por anhídrido sulfuroso y material particulado al área circundante al Complejo Industrial Ventanas, Región de Valparaíso; en el DS N° 83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica; y lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el DS N° 252, de 1992, del Ministerio de Minería, aprobó el Plan de Descontaminación del Complejo Industrial Las Ventanas, propuesto conjuntamente por la Empresa Nacional de Minería, Fundición y Refinería Las Ventanas y la Planta Termoeléctrica de Chilgener S.A., cuya zona saturada por Anhídrido Sulfuroso y Material Particulado Respirable fue declarada previamente mediante el DS N° 346, de 1993, del Ministerio de Agricultura.

2. Que, por resolución exenta N° 862, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio al proceso de revisión, reformulación y actualización del Plan de Descontaminación Atmosférico del Complejo Industrial Las Ventanas.

3. Que, por DS N° 10 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por Material Particulado Fino Respirable MP2,5, como concentración anual, zona latente por el mismo contaminante como concentración de 24 horas, y zona latente por Material Particulado Respirable MP10, como concentración anual, la zona geográfica que comprende las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví de la Región de Valparaíso, cuyos límites geográficos fueron fijados por el DFL N° 3-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, respecto de las comunas de Quintero y Puchuncaví, y por la ley N°19.424, respecto de la comuna de Concón.

4. Que, por DS N° 1 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Plan de prevención y descontaminación atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví y se derogaba el DS N° 252, de 1992, del Ministerio de Minería.

5. Que, la Contraloría General de la República, por oficio N° 44528, de 26 de diciembre de 2017, representó el DS N° 1 aludido, por no ajustarse a derecho, señalando que el plan aprobado no cumplía con la finalidad que la normativa le asigna, dado que las medidas dispuestas en el mismo no permitían una efectiva reducción de los contaminantes.

CVE 1472749

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6. Que, de esta forma, se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento para la elaboración de un plan de prevención y de descontaminación para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.

7. Que, con fecha 21 de agosto del año en curso, producto de la presencia de contaminantes en la zona en cuestión, se vieron afectadas al menos 82 personas, que presentaron uno o más síntomas de náuseas, vómitos, odinofagia, molestias oculares, otalgia, cefalea, dolor torácico, disnea, taquicardia o bradicardia, mareos y desvanecimiento, entre otros. Los síntomas anteriormente descritos se asociaron a la presencia de emisiones de contaminantes en la zona.

8. Que, con fecha 23 de agosto de 2018, después de un nuevo evento de presencia en el aire de contaminantes, que produjo 180 atenciones de salud, las autoridades pertinentes declararon alerta amarilla en la zona y que con fecha 4 de septiembre, un nuevo evento de las características indicadas en la zona tuvo como consecuencia más de 155 consultas, producto de dolores de cabeza, malestar estomacal, náuseas, entre otros síntomas. Al 12 de septiembre de 2018, se habían presentado un total de 792 consultas de salud asociadas a los hechos descritos precedentemente, 14 de las cuales han resultado en hospitalizaciones y 5 pacientes han experimentado síntomas neurológicos.

9. Que, producto de la situación descrita, mediante DS N° 83, de 24 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, suscrito también por el Ministerio del Medio Ambiente, se decretó alerta sanitaria en las comunas de Quintero y Puchuncaví, de la Región de Valparaíso, para enfrentar la emergencia sanitaria y ambiental.

10. Que el DS N° 83, dispuso en su artículo 5, que antes del 31 de diciembre del año en curso, el Ministerio del Medio Ambiente hará ingreso a la Contraloría General de la República del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví.

11. Que, el artículo 63 de la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, señala que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá ordenar, de oficio o a petición del interesado, que al procedimiento se le aplique la tramitación de urgencia. En tales circunstancias, los plazos establecidos para el procedimiento ordinario se reducirán a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

12. Que, las circunstancias mencionadas en los considerandos anteriores, constituyen razones de interés público que aconsejan ordenar de oficio, que al nuevo procedimiento de elaboración del Plan de Prevención y de Descontaminación para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, se le aplique la tramitación de urgencia contemplada en el artículo N° 63 ya referido.

13. Que, de acuerdo al artículo 7° del DS N° 39, de 2012, que establece el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación, declarada la zona latente o saturada, corresponde dar inicio a la elaboración del anteproyecto del plan de prevención o de descontaminación a través de una resolución del Ministerio del Medio Ambiente. La resolución de inicio mencionada, deberá ser publicada en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio.

Resuelvo:

1.- Iníciase el proceso de elaboración del Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica de Concón, Quintero y Puchuncaví, que se aplicará en la zona geográfica que corresponde a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví de la Región de Valparaíso, cuyos límites geográficos fueron fijados por el DFL N° 3-18.715, de 1989, del Ministerio del Interior, respecto de las comunas de Quintero y Puchuncaví, y por la ley N° 19.424, respecto de la comuna de Concón.

2.- Fórmese un expediente electrónico para la tramitación del proceso de elaboración del Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica de Concón, Quintero y Puchuncaví.

3.- Solicítese informe sobre la elaboración del plan referido a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso.

4.- Fíjese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la zona latente y saturada, el día hábil número 10, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos, sociales y económicos sobre la zona latente y saturada. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, o bien, en formato digital en la casilla electrónica que para tales efectos habilite el Ministerio.

5.- Tramítese el presente procedimiento de elaboración del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de Concón, Quintero y Puchuncaví, en conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 63 de la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, por lo que los plazos establecidos para el procedimiento ordinario contemplado en el DS N° 39, de 2012, que establece el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y Descontaminación, se reducirán a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

6.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio electrónico del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Felipe Riesco Eyzaguirre, Subsecretario del Medio Ambiente.

